

**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES**

**DÍA 11 de ABRIL de 2.019**

Presidente:

- D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

- D<sup>a</sup> ASUNCIÓN MEDRANO MARINA
- D<sup>a</sup> JUDIT VILLAR LACUEVA
- D. AMANCIO MARTÍNEZ
- D. RICARDO CORREDOR ALVAREZ
- D. JESÚS ALBERTO ABAD ESCRIBANO
- D. ROSA HERRERA GUTIÉRREZ
- D. JESÚS ELVIRA MARTÍN
- D. DAVID ÁLVAREZ SANCHO
- D. CRISTINA RUBIO BLASCO
- D<sup>a</sup> MONSERRAT TORRES DEL CASTILLO
- D. CONSTANTINO DE PABLO COB

Secretario Delegado: JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial de Soria a once de abril de dos mil diecinueve siendo las nueve horas treinta minutos se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.



### **1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

No se formula observación alguna a la redacción del acta correspondiente a la Comisión celebrada el pasado día 25/03/2019 por lo que se aprueba.

### **2.- ESTUDIO BASES REGULADORAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES A FERIAS ALIMENTARIAS, AGROPECUARIAS Y MEDIOAMBIENTALES.**

Los miembros de la Comisión tras someter a estudio y debate los aspectos reguladores de la concesión de ayudas a los distintos Ayuntamientos de la provincia que organicen certámenes feriales dictaminan por unanimidad aprobar las bases reguladoras tal cual figuran a continuación:

“La provincia de Soria cuenta con una larga tradición del sector agrario unido a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión a aquellas Entidades Locales de la provincia de Soria que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar a lo largo de 2019 contribuyendo a dinamizar la actividad económica, turística y comercial en las respectivas entidades.

#### **SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 55.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41010 - 46210 “ AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.019.

#### **TERCERA. -BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales relacionados con el sector agrario provincial y cuenten con arraigo, tradición y singularidad. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.



#### **CUARTA.- EXCLUSIONES**

De acuerdo con la Resolución de 18 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se publica el “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2018” se excluyen de las ayudas convocadas, entre otros, los siguientes certámenes relacionados con los animales de compañía, antigüedades, cultura, arte, educación, empleo, libros, ocio y tiempo libre, textil y moda, transporte y automoción.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- 1.- Realizar las aportaciones económicas indicadas en la solicitud.
- 2.- Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen.
- 3.- Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula duodécima de la convocatoria.
- 4.- Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Base 46 y siguientes de las bases de ejecución del presupuesto de 2018 de la Diputación de Soria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

#### **SEXTA.- .- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I que deberá cumplimentarse en su integridad al contener los aspectos que sirvan de base para el cálculo de la cuantía de la ayuda y la aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria,

#### **SÉPTIMA.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo se ampliará hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas



## **OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas asciende a 55.000 €.

La cuantía individual a cada Ayuntamientos solicitantes la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de acuerdo el tipo de certamen, para lo que se establecen tres grupos:

a) Ferias Alimentarias que contribuyan con la promoción y divulgación de productos de la tierra 4.000 € por solicitante. En su conjunto, la cantidad máxima destinada a este tipo de certámenes podrá alcanzar 16.000 € de la dotación presupuestaria.

b) Ferias agropecuarias. La cuantía individual se establecerá aplicando criterios ponderables: arraigo y tradición (20 puntos); presupuesto (50 puntos); duración del certamen (10 puntos) e interés específico en potenciar algún certamen en particular (20 puntos). El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad global que la Comisión considere destinar por el número total de puntos que alcancen los distintos expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud. La ayuda máxima absoluta se establece en 11.000 € por solicitante.

c) Resto de ferias, entre otros, mercados medievales e históricos, ferias forestales y medioambientales que podrán alcanzar una cuantía máxima de 1.200 €.

En todos los casos, la ayuda no superará el 50 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán incluirlos en un único expediente y en la fijación de la subvención se considerará la feria de mayor importancia.

## **NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada relativos a montaje y decoración de stands; infraestructura y acondicionamiento recinto; transporte hasta el recinto ferial de productos objeto de la actuación; alimentación del ganado; dietas abonadas a jurados; premios y trofeos; mantenimiento, seguridad y limpieza; publicidad y material promocional; los originados en conferencias y jornadas técnicas; degustación productos provinciales; seguros y demás gastos relacionados con la actividad.

## **DÉCIMA.- CONCESION DE LA AYUDA**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la



adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

#### **UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.**

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste. En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse como así se indica en apartado c) de la cláusula duodécima sobre justificación de la subvención.

#### **DUODÉCIMA.- Pagos anticipados.**

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

#### **DÉCIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION**

El plazo para presentar la justificación concluye a las 14 horas del día 27 de septiembre de 2019. No obstante, para aquellas actividades subvencionadas que se desarrollen con posterioridad a la fecha indicada anteriormente (meses octubre, noviembre y diciembre), el plazo de justificación se prorrogará hasta las 14 horas del 20 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- a) Memoria firmada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde en el que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como en su caso, el número de beneficiarios de la actividad realizada.
- b) Una relación firmada por el secretario con el visto bueno del alcalde en el que consten las obligaciones reconocidas y pagos realizados, los gastos e inversiones realizadas, identificando al acreedor, su NIF, nº de factura, importe de la factura incluyendo el IVA, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto conforme al modelo que se facilita en la web de la Diputación Provincial de Soria.
- c) Certificado del Secretario con el visto bueno del alcalde presidente en el que aparezcan, en su caso, otras aportaciones públicas o privadas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia, conforme al modelo que se facilitará en la web de la Diputación Provincial de Soria.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.



En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados para el cálculo inicial de la ayuda y los gastos realmente justificados se procederá por parte de los Servicios Técnicos a una minoración proporcional a su diferencia.

La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### **DECIMOCUARTA.--INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar”.

#### **DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento Ley General Subvenciones; LAS Bases de ejecución del presupuesto 2018 y demás normativa estatal o autonómica.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES**

##### **DATOS DEL SOLICITANTE**

D. \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ C.I.F \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_



## **DATOS BANCARIOS**

Entidad financiera \_\_\_\_\_

Sucursal y/o localidad \_\_\_\_\_

Nº de cuenta (20 dígitos) \_\_\_\_\_

## **EXPONE**

Que es conocedor de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria de ayudas publicadas en B.O.P. nº de de de 2019, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que acepta en su totalidad los términos y condiciones previstos en las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la Provincia en materia de Ferias” convocadas por la Excma Diputación Provincial de Soria.

## **SOLICITA**

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para la organización y celebración del siguiente certamen feria :

- Denominación:
- Fechas de celebración:
- Años de celebración (incluido el actual motivo de ayuda) : \_\_\_\_\_
- Presupuesto de gastos (IVA incluido: \_\_\_\_\_ -
- Duración del certamen en días : \_\_\_\_\_
- En su caso detallar, características, carácter, celebración subastas, jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias, etc : \_\_\_\_\_

Soria \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.019

**3.- CESIÓN TEMPORAL APROVECHAMIENTOS PASTIZALES ENMARCADOS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA GENÉTICO SELECCIÓN RAZA SERRANA NEGRA.**



El Presidente de la Comisión informa sobre la puesta a disposición de los ganaderos de la provincia de los pastos sobre los que se asentaba la explotación de Taniñe y se distribuyen copias del contenido de las cláusulas que rigen la convocatoria.

Tras realizar un exhaustivo estudio de los distintos aspectos que integran el proceso de adjudicación dictaminan por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar la cesión temporal del aprovechamiento de los pastizales convenidos con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para el mantenimiento del programa genético de selección de la raza autóctona Serrana Negra con arreglo a las cláusulas que se especifican en anexo.

**Segundo.-** Realizar convocatoria pública en Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

#### **ANTECEDENTES.-**

En fecha 6 de marzo de 2019 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Excm. Diputación Provincial de Soria para el mantenimiento del programa genético orientado a la selección de la raza autóctona de ganado vacuno Serrana Negra, en adelante se indicará Convenio.

En el referido convenio se expone que la Comunidad de Castilla y León es propietaria de los montes de utilidad pública nº 330, 342 y 359 de la provincia de Soria, cuya administración, corresponde a la consejería competente en materia de montes, hoy Consejería de Fomento y Medio Ambiente que tiene entre sus competencias el medio natural y la conservación de hábitats, entre los que se cuentan numerosos hábitats de interés comunitario de pastizales seminaturales en los que el aprovechamiento ganadero extensivo, y preferiblemente con razas autóctonas, resulta clave para su mantenimiento en un estado favorable así como la prevención y extinción de incendios forestales, en las que el mantenimiento por parte de la ganadería extensiva de áreas abiertas de pastizal con bajas cargas de combustible resulta esencial.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria mantiene hace años un programa genético orientado a la selección de la raza autóctona de ganado vacuno Serrana Negra y su expansión por la geografía provincial utilizando los recursos de los antedichos pastizales para mantener el indicado programa genético compatible con la generación de rentas, la conservación de la biodiversidad y la prevención de incendios, cuestiones todas ellas que pueden cumplir con mayor efectividad las razas autóctonas de ganado, en especial la Serrana Negra catalogada en peligro de extinción o desaparición (Real Decreto 2129/2008 Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las raza ganaderas).





### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la cesión temporal del aprovechamiento de los pastos destinados al mantenimiento del programa de cooperación de tres pastizales dedicados a la cría, selección y mejora del ganado vacuno de raza Serrana Negra.

El conjunto comprende los tres pastizales que se indican a continuación, todos ellos de pertenencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Primero.- La parcela de pastizal del monte "Taniñe" (M.U.P. nº 342) situada al margen izquierdo de la carretera S0-640 que comunica San Pedro Manrique con Villar del Río a la altura del desvío para la localidad de Taniñe, con una superficie de 141,4 hectáreas, cuyos límites se definen según el plano que figura en el expediente.

Segundo.- La parcela de pastizal del monte "Sarnago" (M.U. P. no 359) que está al Norte de la pista por la que se accede desde San Pedro Manrique a la localidad de Sarnago y después continúa hacia Valdenegrillos, con una superficie de 102,2 hectáreas.

Tercero.- La parcela de pastizal del monte "Valdemoro" (M.U.P. nº 330), con una superficie de 121,2 hectáreas cuyos límites se definen según plano del expediente.

Las siguientes instalaciones ganaderas: naves ganaderas, cerramientos, instalaciones de manejo con corral de apriete, manga y cepo y distintos abrevaderos incluidos en las parcelas indicadas anteriormente.

El conjunto de pastizales se distribuye en tres lotes independientes, uno por cada pastizal, que se adjudicarán con carácter individual a cada uno de los tres solicitantes que alcancen mayor puntuación aplicando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula quinta.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD.**

La convocatoria tiene como finalidad contribuir con el programa de conservación, mejora, selección y expansión de la raza bovina autóctona Serrana en estrecha colaboración con la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Selecta Serrana Negra ante el vacío sanitario practicado en la explotación de Taniñe por motivos estrictamente epidemiológicos.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PRECIO DE LA CESIÓN**

El aprovechamiento temporal del pasto no derivará contraprestación económica o pago alguno para el adjudicatario de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio referido al contribuir con el programa de conservación de la raza autóctona Serrana Negra catalogada en peligro de extinción.



Para optar a la cesión no se requiere presentar garantía para responder de la seriedad de la oferta y del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del presente contrato, coincidirá con la vigencia del Convenio establecida en cláusula cuarta, pudiendo alcanzar hasta cuatro años, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante concurso en competencia competitiva entre aquellas explotaciones que dispongan de reproductores selectos de raza Serrana Negra y se encuentren integradas en la Asociación que gestiona el libro Genealógico de la raza. La adjudicación recaerá en los tres licitadores que alcancen mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios aplicados en la valoración de las solicitudes.

Los criterios para valorar la oferta son:

a) Número de reproductores censado e inscritos en cualquier registro del Libro Genealógico de la raza Serrana Negra aplicando la siguiente baremación:

- Más de 100 reproductores: 12 puntos.
- De 50 a 100 reproductores: 8 puntos.
- Menos de 50 reproductores: 4 puntos.

Este criterio se acreditará mediante certificación emitida por la Asociación de Criadores.

b) Agricultor o ganadero joven que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria, según define la normativa comunitaria. Se otorgan 6 puntos. Se acreditará mediante copia del D.N.I.

c) Inscripción y registro de la Explotación de reproductores y cría de bovino de aptitud cárnica en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas). Aquellas que se ubiquen en municipio de San Pedro Manrique (código municipal 165) se les otorgará 6 y aquellas otras que se encuentren en el resto del territorio de la provincia se les otorgará 4 puntos. Se acreditará mediante copia del registro en el REGA.

d) La titularidad de la explotación del solicitante recaiga en una mujer ante el principio de igualdad de oportunidades. Se otorgarán 6 puntos. En caso de concurrencia a través de una sociedad se puntuará de acuerdo con el grado de participación en dicha sociedad.



e) Memoria descriptiva o programa específico a aplicar en la explotación donde se consideren distintas actuaciones referidas a tasa de reposición, destino de la recria, manejo reproductivo, colaborar con CENSYRA en la aplicación técnicas reproductivas (banco de semen, embriones), calidad de la carne, facilitar la expansión de la raza entre ganaderos de la provincia, etc. Se otorgará un máximo de 4 puntos según establezca informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación.

El orden de las solicitudes se obtendrá mediante el sumatorio de los distintos puntos alcanzados por el solicitante en cada apartado. En el caso de que varias solicitudes alcancen los mismos puntos (empate) se decantará a favor de aquella que mayor puntuación alcance en los apartados b), c), a) y d) en ese mismo orden.

Las distintas fechas indicadas en la convocatoria respecto a edades, plazos y disponibilidad de documentación exigible se refiere al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario se obliga a cumplir en su integridad el pliego de cláusulas particulares establecidas en el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Excma Diputación Provincial de Soria para el mantenimiento del programa genético orientado a la selección de la raza autóctona de ganado vacuno Serrana Negra suscrito el 06/3/2019.

El adjudicatario se obliga a no superar la capacidad productiva de los pastizales, no superando la cantidad de 45 UGM en el pastizal de Sarnago, 72 UGM en el de Valdemoro y 64 UGM en el de Taniñe. No obstante, esta cargas podrán ser modificadas a lo largo de la vigencia del convenio por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el marco de la Comisión de Seguimiento del convenio referido.

El aprovechamiento de las superficies pastables será directo por parte del adjudicatario por lo que no podrá cederlas, realquilarlas o subarrendadas en todo o en parte. Así mismo, se compromete a priorizar la tasa de reposición con efectivos de la raza Serrana Negra.

Los ganaderos adjudicatarios que reproduzcan en pureza racial se comprometen a priorizar la venta de hembras destinadas a la reposición de efectivos a ganaderos de la provincia.

Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto de cesión requerirán, en todo caso, autorización de la propiedad, sin perjuicio de la obtención de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse y quedarán a disposición de la propiedad a la terminación de la adjudicación, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna. De igual forma, si en el desarrollo de la actividad se precisa autorización deberá solicitarla y obtenerla.



El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa autonómica, estatal y europea establecida para las explotaciones ganaderas y asumir las consecuencias en caso de incumplimiento.

El adjudicatario realizará las obras y trabajos auxiliares de la explotación que sean necesarios para la instalación, reparación, conservación y mejora de los tres pastizales en edificaciones, cerramientos, abrevaderos, drenajes, riegos, siegas, abonados, siembras y, en especial desbroces de matorral.

Mantener los tres pastizales y las instalaciones existentes en adecuado estado de uso (desbroces, vallados, conservación de infraestructuras, etc.)

En especial, deberá mantener la captación de agua existente que suministra al depósito ubicado en la zona de la pista de aterrizaje, asegurando en todo momento asimismo el mantenimiento de las instalaciones que surten a dicho depósito, incluido el propio sondeo, de forma que quede garantizado el suministro.

Articular acciones demostrativas de manejo de pastizales compatibles con la generación de rentas, la conservación de la biodiversidad y la prevención de incendios así como dar difusión pública de los resultados obtenidos de forma que contribuyan con la extensión de las prácticas.

A lo largo del periodo de aprovechamiento, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda tanto de los daños ocasionados por él como por terceros. El capital contratado superará los 600.000 € por siniestro y anualidad,

Una vez finalizada la adjudicación se devolverán los bienes, en las mismas condiciones en que los recibió, siendo por su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados.

Mantener en adecuado estado y reparar a costa del adjudicatario el cercado perimetral y demás elementos existentes en los distintos pastizales.

Permitir el acceso a los bienes tanto a sus propietarios, a los miembros de la Corporación Provincial como a las personas designados por éstos para la inspección y comprobación del estado de los mismos y sus elementos.

El adjudicatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso de los bienes adjudicados, quedando eximido el propietario y concedente de toda responsabilidad.

#### **SEPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS**

Serán por cuenta del correspondiente adjudicatario todos los gastos e impuestos relacionados con el expediente.



#### **OCTAVA.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES**

Podrán tomar parte de la convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y gocen de capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007.

#### **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Excma Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General en horario de atención al público dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

En el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de solicitudes coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive.

Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo y su presentación implica la aceptación incondicionada de todas las prescripciones incluidas en estas bases y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

Cada oferente podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho al aprovechamiento del pastizal adjudicado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN.-**

La adjudicación se extinguirá por alguna de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) Renuncia expresa por alguna parte por motivos fundamentados.



- d) Dedicación de los terrenos o instalaciones a fines distintos a los previstos en la convocatoria.
- e) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del adjudicatario.

### **ANEXO 1- MODELO DE PROPOSICIÓN**

D....., con domicilio en ....., y con D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de ..... con C.I.F. .... con domicilio en .....), con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ enterado de la convocatoria de cesión temporal del aprovechamiento de los pastizales incluidos en el convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para el mantenimiento del programa genético de selección de la raza autóctona Serrana Negra, anunciado en el B.O.P. núm. ....., de fecha .....

#### **EXPONE**

Que está interesado en el aprovechamiento de uno de los pastizales que esa Corporación cede temporalmente en el municipio de San Pedro Manrique.

Que es conocedor de las Bases reguladoras de la adjudicación y acepta de forma incondicionada todas las prescripciones establecidas.

Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigibles.

#### **SE COMPROMETE:**

1. A cumplir con las obligaciones establecidas en cláusula sexta.
- 2.- A facilitar la realización de los controles pertinentes
- 3.- A comunicar cualquier variación respecto al contenido del expediente incoado.

#### **SOLICITA:**

La cesión temporal del aprovechamiento a diente de los pastizales siguiendo el orden de preferencia que se indica a continuación:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....



Acompaño, asimismo, la siguiente **DOCUMENTACIÓN** para su baremación a efectos de adjudicación:

- a) Certificación emitida por la Asociación de Criadores de Raza Serrana Negra
- b) N.I.F./C.I.F solicitante
- c) Copia inscripción explotación en REGA
- d) Memoria descriptiva o programa específico
- e) Cualquier otra relacionada con criterios de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

#### AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.



La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

En..... a ..... de ..... de 2019

Fdo.:

**ILMO SR. PRESIDENTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL. SORIA**

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Presidente de la Comisión informa que tiene previsto ampliar la cuantía de los préstamos bonificados para la incorporación de jóvenes hasta la cantidad de 75.000 € por expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las diez horas treinta minutos sobre la que se levanta la presente acta.